

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT25-00151 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIO DESARROLLO PARA ANDALUCÍA VUELA Y SISTEMAS RELACIONADOS BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001, CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO AC23-00001 DE HOMOLOGACIÓN EN ACUERDO MARCO DESARROLLO DE SOFTWARE**Expediente:** EXPT25-00151**Título:** SERVICIO DESARROLLO PARA ANDALUCÍA VUELA Y SISTEMAS RELACIONADOS BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Departamento de Sistemas de Información, y a tenor de informado por el Departamento Jurídico y de contratación en sendos informes de 17 de diciembre de 2025, 17 de diciembre de 2025 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

RIMERO: Con fecha 10 de septiembre de 2025 se recibe por parte del Departamento Jurídico y de contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A la propuesta de adjudicación del expediente EXPT25-00151 para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS de SERVICIO DESARROLLO PARA ANDALUCÍA VUELA Y SISTEMAS RELACIONADOS BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001 mediante procedimiento Basado en Acuerdo Marco Abierto con varios licitadores y nueva licitación

SEGUNDO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 18 de noviembre de 2025, se inició el EXPT25-00151, para la contratación de los SERVICIOS de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación del AC23-00001 de ACUERDO MARCO DESARROLLO DE SOFTWARE y lo previsto en los artículos 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

TERCERO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación tras su aprobación el 27 de noviembre de 2025, con fecha 28 de noviembre de 2025 se cursó invitación a los licitadores homologados en dicho acuerdo marco para participar en la nueva licitación, siendo el plazo para la recepción de oferta el 10 de diciembre de 2025 a las 12 horas.

CUARTO: La relación de licitadores que han presentado oferta, es la siguiente:

1. ATECH ADVANCE SOLUTIONS S.A
2. BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL

QUINTO: Según queda recogido en el informe emitido por el departamento de contratación, el resultado de la valoración de las ofertas ha sido el siguiente:

Con fecha 17 de diciembre de 2025 se recibe informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas siendo el resumen aportado para los criterios evaluables mediante juicios de valor los siguientes:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SERVICIO DESARROLLO PARA ANDALUCÍA VUELA Y SISTEMAS RELACIONADOS BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001 (EXPT25-00151)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	25/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKFA5X3FLDHWHAM8RDLK6WZW	PÁG. 1/3	

Realizada la apertura del sobre 2, de las entidades que aún continúan en la licitación, el resultado de la apertura es el siguiente:

Posición	Código	Proveedor	Valoración		
			3º	4º	Total
1	E1	ATECH ADVANCED SOLUTION S.A	25,00	25,00	50,00
1	E2	BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN SLU	25,00	25,00	50,00

Siendo admisibles los valores ofertados y la documentación presentada, la clasificación de las ofertas recibidas es la siguiente:

Posición	Código	Proveedor	Valoración				Total
			1º	2º	3º	4º	
1	E1	ATECH ADVANCED SOLUTION S.A	20,50	22,50	25,00	25,00	93,00
2	E2	BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN SLU	16,50	14,00	25,00	25,00	80,50

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo:

30,00

Siendo admisibles los valores ofertados y la documentación presentada, la propuesta de adjudicación se realiza a la entidad ATECH ADVANCED SOLUTION S.A. Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, en base a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

TERCERO: De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su adjudicación y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha indicada en el pie de firma de dicho órgano. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar los Servicios de SERVICIO DESARROLLO PARA ANDALUCÍA VUELA Y SISTEMAS RELACIONADOS BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001 a la entidad ATECH ADVANCE SOLUTIONS S.A por un importe de adjudicación de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SERVICIO DESARROLLO PARA ANDALUCÍA VUELA Y SISTEMAS RELACIONADOS BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001 (EXPT25-00151)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	25/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKFA5X3FLDHWAM8RDLK6WZW	PÁG. 2/3



EUROS (188.859,00 €) IVA EXCLUIDO a lo que le corresponden TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.660,39 €) de IVA lo que resulta un importe de adjudicación IVA INCLUIDO DE DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (228.519,39 €) IVA INCLUIDO y por un plazo de SIETE (7) MESES con posibilidad de prórroga de TREINTA (30) MESES y un importe para las mismas de UN MILLÓN TREINTA MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.030.140,00 €) IVA EXCLUIDO, al haber presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco AC23-00001.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA: La adjudicataria se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el AC23-00001 y la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por ATECH ADVANCED SOLUTION S.A que forman parte del expediente AC23-00001 así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado EXPT25-00151 y la documentación técnica presentada, y que ATECH ADVANCED SOLUTION S.A manifiesta aceptar y conocer, que se encuentran firmados los mismos en el expediente, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SANDETEL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	25/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKFA5X3FLDHWHAM8RDLK6WZW	PÁG. 3/3	